

**PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSION AL SEÑOR  
ALEJANDRO ROSARIO PALMER**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el señor Alejandro Rosario Palmer durante su larga trayectoria de 59 años, laborando en la Administración Pública, al servicio de la provincia Elías Piña y del país, hizo extraordinarios aportes a la formación y desarrollo de la zona fronteriza;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que en esos esfuerzos, el señor Alejandro Rosario Palmer ocupó diversas funciones, siendo el nativo que más funciones ha ocupado, entre las que se pueden citar: Cartero en la Dirección General de Correo, Encargado de Estadísticas en el Ayuntamiento de Comendador, Auxiliar Secretario del Ayuntamiento de Comendador, Secretario del Hospital Rosa Duarte, Síndico Municipal, Gobernador Provincial y Diputado por la Provincia Elías Piña, desempeñando cada una de esas funciones con honestidad, dedicación y vocación de servicio;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el señor Alejandro Rosario Palmer, por su extensa trayectoria de servicio fue pensionado mediante la Ley 20-01 del 1ero. de febrero de 2001, recibiendo la suma de RD\$25,346.00, a pesar de los importantes cargos que ocupó en su extensa participación en la Administración Pública;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el monto de la pensión que recibe el señor Rosario Palmer no es suficiente para cubrir sus necesidades familiares básicas, enfrentar el actual costo de la vida y los gastos requeridos para combatir los padecimientos de salud que le acongojan;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que es deber Constitucional, que el Estado dominicano acuda en auxilio de todos los ciudadanos que por haber prestado servicios a la Administración Pública, y que por razones de edad y enfermedad se le torna imposible realizar labores productivas en esas condiciones, y por eso tienen que recibir ingresos en base a pensión;

Proy. de ley mediante el cual se concede un aumento de pensión del Estado, a favor del señor **ALEJANDRO ROSARIO PALMER, de RD\$25,346.00 a RD\$50,000.00** pesos mensuales.

2

**CONSIDERANDO SEXTO:** El Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo reconocieron los aportes y las necesidades del señor Rosario Palmer, pero que al cabo de nueve años, la pensión aprobada quedó muy por debajo de sus necesidades, lo que obliga a realizar un aumento que se corresponda con la capacidad adquisitiva que poseía en el 2001.

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTO:** El artículo 10 de la ley 379 del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

**VISTA:** Ley 20-01 del 1ero. de febrero de 2001.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**ARTÍCULO 1:** Se aumenta, de veinte y cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos (RD\$25,346.00) a la suma de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) mensuales, la pensión del Estado que actualmente recibe el señor Alejandro Rosario Palmer.

**ARTÍCULO 2:** Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos a partir de la fecha de su promulgación.

Proy. de ley mediante el cual se concede un aumento de pensión del Estado, a favor del señor **ALEJANDRO ROSARIO PALMER, de RD\$25,346.00 a RD\$50,000.00** pesos mensuales.

3

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

**CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,**  
Vicepresidenta en funciones.

**JUAN OLANDO MERCEDES SENA,**  
Secretario.

**AMARILIS SANTANA CEDANO,**  
Secretaria Ad-hoc.

m.s.